

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: IRIS CF - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
DEMANDADO: G&C GROUP S.A.S
CAMILO ANDRÉS CALDERÓN PERDOMO
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00018-0

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 27 de junio de 2023. A despacho del señor Juez, el presente proceso con su respectivo memorial para resolver. RAD: 2023-00018-00

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No.700

En virtud a la comunicación allegada por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, por medio de la cual solicita el embargo de **REMANENTES** en el proceso aquí cursante, el mismo será teniendo en cuenta dado que es la **primera comunicación** que se recibe al respecto.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier cosa se lleguen a desembargar y del producto de los ya embargados, que sean de propiedad del demandado **CAMILO ANDRES CALDERON PERDOMO** por cuenta del proceso ejecutivo, adelantado por **IRIS CF - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** el cual cursa en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali, **por ser la primera que se allega en tal sentido.**

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LENIS
JUEZ